



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020-MDT/ALC

El Tambo, 02 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico N° 0134-2020-MDT/GPP de fecha 02 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, en ese contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos





Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.



Que, con Decreto de Urgencia N°047-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas";

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la norma acotada en el párrafo anterior señala "... se considera gastos operativos esencial de los Gobiernos Locales el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad y gestión de residuos sólidos que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional"



Que, El numeral 2.3 Decreto de Urgencia N°047-2020 autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF a favor de los Gobiernos Locales hasta por la suma de S/. 311 011 313.00, correspondiéndole a la MDT un importe de S/. 907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), conforme al anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial".

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la norma acotada en el párrafo anterior establece "Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia,



no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley” “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, El numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL”.



Que, con Informe N°458-2020-MDT/GAF-SGP la Subgerencia de Recursos Humanos informa sobre la proyección de gastos en remuneraciones del personal activo y pensionistas de abril a diciembre del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el mismo que asciende a S/. 8 608,000 soles sin considerar CTS, aguinaldos ni gratificaciones;

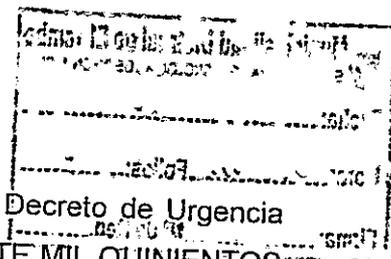


Que, con Informe Técnico N° 0134-2020-MDT/GPP de fecha 02 de mayo de 2020 suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, propone la desagregación de recursos de la transferencia de partidas por un importe de S/. 907,578.00 (novecientos siete mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de financiamiento 1 Recursos ordinarios, modificación presupuestaria en el nivel Institucional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°047-2020 por un importe de S/. 907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

PLIEGO : 301012 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA DEL GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
 GENERICA DEL GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

ESPECIFICA DEL GASTO:

2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico)

907,578.00

TOTAL PLIEGO

S/. 907,578.00

=====

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE